ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, diez de marzo de dos mil nueve. ----------

----------**C O N S I D E R A N D O:**----------

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;----------

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;----------

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos mil ocho, en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1,

párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;----

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ----------

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ----------

---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral local, y 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene, entre otras, la atribución de aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal. Las propuestas que en esta materia presenten los Magistrados, lo harán por conducto del Magistrado Presidente. Asimismo, cuenta con la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para su adecuado funcionamiento; ----------

---VII. Que de acuerdo con el artículo 190, fracciones I y VII del Código Electoral local, en relación con los numerales 43, fracción III, 44, párrafo primero y 46, fracciones I y III del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde al Secretario Administrativo ejercer, previo acuerdo con el Magistrado Presidente, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal. Igualmente, establecer y operar los sistemas administrativos y contables para el ejercicio y control presupuestales, así como realizar las previsiones presupuestales para realizar las actividades establecidas en los programas de esta Institución. Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales, adscrita a la Secretaría

Administrativa, será la encargada de planear y coordinar la ejecución de los programas relativos a la administración de los recursos materiales, adquisiciones, almacenes, inventarios, servicios y mantenimiento del Tribunal, así como colaborar en las acciones que se realicen para su automatización, definir y validar los sistemas administrativos necesarios para el registro y control de inventarios de los bienes muebles, equipo de cómputo, parque vehicular e inmuebles con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;----------

---VIII. Que con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Distrito Federal el once de enero de ese año y ante la necesidad de adecuar el funcionamiento y control de este Tribunal, mediante Acuerdo 007/2008 de cinco de febrero de dos mil ocho, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional acordó la integración de las Comisiones Provisionales de Capacitación; Normatividad; Difusión, Editorial y Transparencia; y, Comunicación Social.----------

---IX. Que en relación a lo anterior, mediante Acuerdo 016/2008 de quince de abril del año próximo pasado, el Pleno aprobó el Manual de Funcionamiento de las Comisiones Provisionales de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de ese mismo año, cuya finalidad es la de establecer los lineamientos a los que se sujetarán las Comisiones Provisionales y la actuación de sus integrantes, con excepción de la Comisión Instructora, la cual se rige por lo previsto en el artículo 185 del Código Electoral local; en la Ley

Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Reglamento Interior de este Tribunal; ----------

---X. Que mediante Acuerdo 015/2008, de veinticuatro de febrero del presente año, los integrantes del máximo Órgano de Decisión determinaron escindir la Comisión Provisional de Difusión, Editorial y Transparencia y, como consecuencia, la fusión de las actividades relacionadas con Transparencia, a la Comisión Provisional de Normatividad, y las relativas a Difusión, a la Comisión Provisional de Capacitación, las cuales se denominarán: “Comisión Provisional de Normatividad y Transparencia” y “Comisión Provisional de Capacitación y Difusión”; ----------

---XI. Que la Comisión Provisional de Normatividad y Transparencia, tendrá por objeto, entre otros, proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal; revisar los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna, así como proponer las reformas que considere procedentes, de conformidad con el Código de la materia y el Reglamento Interior de este Tribunal; recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional; además de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;--

---XII. Que por otra parte, en el Acuerdo 044/2008, de catorce de octubre de dos mil ocho, el Máximo Órgano de Decisión aprobó la propuesta formulada por el Secretario Administrativo relativa a la sustitución de la asignación de vehículo oficial a servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, como instrumento de trabajo para el desempeño en su encargo, cuyo objetivo es sustituir el apoyo que actualmente se otorga en especie mediante la asignación de un vehículo a servidores públicos de mandos superiores de esta Institución, en función del cargo que ostentan (niveles 48, 47, 45, 44, 43, 43.2, 39.2 y 39.4), por una asignación económica con carácter mensual, lo que permitiría un ahorro en el ejercicio del gasto de esta Institución; ----------

---XIII. Que al respecto, en sesión ordinaria de diecisiete de diciembre del año próximo pasado, la Comisión Provisional de Normatividad aprobó los “Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, cuya finalidad es racionalizar el ejercicio del gasto para que con ello exista un beneficio a mediano y largo plazo para esta Institución; razón por la cual, la citada Comisión determinó aprobar los lineamientos mencionados, y ordenó la elaboración del Dictamen correspondiente, mismo que fue elaborado el veintinueve de diciembre del año próximo pasado; ----------

---XIV. Que en reunión privada de esta fecha, el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, Coordinador de la actual Comisión Provisional de

Normatividad y Transparencia, sometió a consideración del máximo Órgano de Decisión el dictamen que se menciona en el Considerando que antecede, arribando a los siguientes puntos de acuerdo: ----------

a) Se aprueba en sus términos el Dictamen por el cual se emiten los "Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público del Tribunal Electoral del Distrito Federal", propuesto por la Comisión Provisional de Normatividad y Transparencia, por conducto de su Coordinador, documento cuyo contenido normativo es del tenor siguiente: ----------

"LINEAMIENTOS PARA EL APOYO ECONÓMICO POR LA UTILIZACIÓN DE UN VEHÍCULO PARTICULAR EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de mando superior que usen vehículo particular en el servicio público que presta el Tribunal.

La Secretaría Administrativa vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. El Presidente o el Pleno pueden intervenir en cualquier momento en los asuntos que se regulan en el presente ordenamiento.

El Pleno, el Presidente, la Secretaría Administrativa y la Contraloría General tendrán facultades para interpretar los presentes Lineamientos en el ámbito de su competencia.

Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

I. Áreas del Tribunal: Presidencia, Ponencias de Magistrados, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Contraloría General, Dirección General Jurídica, Coordinaciones de Área y Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

II. Contraloría General: La Contraloría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

III. Titulares de las Áreas: Los Magistrados y los titulares de las áreas de la Secretaría General; Secretaría Administrativa; Contraloría General; Dirección General Jurídica; Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas; de Documentación y Difusión; y de Tecnologías de la Información; así como el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

IV. Dirección General Jurídica: La Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

V. Magistrados: Los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VI. Manual: El Manual del Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VII. Presidente: El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VIII. Propietario: Servidor público de mando superior que utiliza un vehículo particular para el servicio público que presta el Tribunal;

IX. Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

X. Secretaría General: La Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

XI. Servidor público: Cualquier persona física que tenga un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;

XII. Tribunal: El Tribunal Electoral del Distrito Federal; y

XIII. Vehículo particular: Los vehículos utilizados por servidores públicos de mando superior para el desempeño de sus labores, adquiridos a través de cierta cantidad de dinero otorgada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos aplican para los servidores públicos de mando superior del Tribunal siguientes:

I. Magistrado Presidente;

II. Magistrados Electorales;

III. Secretario General;

IV. Secretario Administrativo;

V. Contralor General;

VI. Director General Jurídico;

VII. Titulares de las Coordinaciones; y

VIII. Titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Artículo 4. Para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, la Secretaría Administrativa deberá abrir un expediente por cada vehículo particular de los servidores públicos de mando superior que se utilice para el servicio público, y gozará de las demás facultades que señalan estos Lineamientos y los ordenamientos internos vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 5. El expediente que abra la Secretaría Administrativa por cada vehículo particular, deberá contener por lo menos:

a) Nombre del propietario; y

b) La factura de la unidad o carta factura.

Artículo 6. La adquisición de vehículos deberá ajustarse a las condiciones que para tal efecto establezcan los presentes Lineamientos y las políticas de austeridad que fije para ello el Tribunal, así como a los recursos con que cuente; excepto en el caso de que los vehículos sean adquiridos con recursos que provengan de partidas o proyectos específicos o similares y que establezcan particularidades para su compra, lo que permitirá una mayor racionalidad en el ejercicio del gasto.

CAPÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS

Artículo 7. El Tribunal asignará una cantidad económica mensual inherente al cargo de mando superior, como compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público. Esta asignación será de carácter permanente y sujeta a criterios específicos para su operatividad.

Artículo 8. Para efectos de acceder a esta asignación inherente al cargo, los servidores públicos de mando superior sujetos a la misma, acreditarán la adquisición de un vehículo nuevo, a través de una copia de la factura o de la carta-factura.

Artículo 9. Para efectos del otorgamiento de esta asignación inherente al cargo, los servidores públicos acreedores a ella deberán cumplir con una antigüedad en el Tribunal de cuando menos seis meses. Cuando se incorpore a la Institución un servidor público que por su nivel sea acreedor a la misma, el Tribunal le proporcionará un vehículo institucional con los gastos atinentes hasta en tanto se cumple el plazo señalado y surta efectos la asignación inherente al cargo.

Artículo 10. Correrán a cargo de los servidores públicos sujetos a esta asignación, los gastos que genere el vehículo adquirido, entre los cuales se encuentran los siguientes:

a) Póliza de seguro;

b) Mantenimiento preventivo y correctivo;

c) Combustibles y lubricantes;

d) Derechos por emplacamiento y verificación vehicular;

e) Impuesto sobre tenencia vehicular; y

f) Depreciación.

Artículo 11. El monto total a asignar a un servidor público de mando superior se determinará a partir del precio promedio de un vehículo con las características establecidas en estos lineamientos, considerando el valor presente de los flujos y gastos que genera para el Tribunal la asignación de un vehículo propiedad de la Institución.

Artículo 12. Los servidores públicos de mando superior a los que se asignará una cantidad económica mensual para la adquisición de un vehículo particular que será utilizado como instrumento de trabajo para el desempeño de su cargo, serán los siguientes:

I. Magistrados (nivel 48 y 47);

II. Secretario General (nivel 45);

III. Secretario Administrativo (nivel 44);

IV. Contralor General (nivel 43);

V. Director General Jurídico (nivel 43.2);

VI. Titulares de las Coordinaciones (niveles 43.3 y 39.2); y

VII. Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral (nivel 43.1).

Artículo 13. Los montos a asignar, o su equivalente en salarios mínimos, serán los siguientes: $300,000.00 para los niveles 48 y 47; $250,000.00 para los niveles 45, 44, 43 y 43.2 y de $200,000.00 para los niveles 43.1, 43.3 y 39.2.

Artículo 14. Una vez determinado el monto de la asignación, ésta se otorgará de la siguiente manera: un 20% del monto al inicio del programa y el 80% restante en 36 pagos mensuales iguales.

Artículo 15. La asignación inicial se entregará a la brevedad conforme a la disponibilidad presupuestal y el plazo para acreditar la adquisición del vehículo nuevo, concluirá al cierre de la primera quincena del mes siguiente al que se reciba el monto correspondiente, fecha en que dará inicio la entrega de la asignación mensual.

Artículo 16. Será responsabilidad de los servidores públicos de mando superior la aplicación inmediata del monto correspondiente a la asignación inicial o en su caso, la devolución del mismo.

Artículo 17. De requerirse apoyo institucional para negociaciones comerciales, financieras o de carácter administrativo, éste deberá solicitarse a la Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO III
ALCANCES

Artículo 18. Para la asignación de mérito, se establece el siguiente mecanismo:

a) Una aportación inicial o su equivalente en salarios mínimos por parte del Tribunal de $60,000.00 para los niveles 48 y 47; de $50,000.00 para los niveles 45, 44, 43 y 43.2 y de $40,000.00 para los niveles 43.1, 43.3 y 39.2; y

b) Pagos mensuales iguales, que se cubrirán durante la primera quincena de cada mes, por $9,066.67, $7,555.56 y $6,044.40, respectivamente.

Artículo 19. La renovación de este mecanismo de asignación inherente al cargo, se dará cada 36 meses, con la adquisición de un nuevo vehículo, reproduciéndose la asignación con su diseño original. En todo caso, la Secretaría Administrativa, previo estudio técnico, propondrá las modificaciones que resulten pertinentes.

Artículo 20. El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que se cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000, Servicios Personales, del Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Pleno.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

Artículo 21.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará según proceda, cuando el servidor público:

I. No acredite ante el Secretario Administrativo que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;

II. Cause baja del Tribunal; o

III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes *"Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público"*; entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en los Estrados del Tribunal.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes *"Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público"*.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal."

b) Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los lineamientos en estudio; ----------

c) Se instruye al Secretario General y al Director General Jurídico, realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la normatividad en comento; ----------

d) Asimismo, se instruye al Secretario General de este Tribunal, para que comunique el contenido de la presente determinación plenaria a todas y cada una de las áreas que integran este Tribunal, para su conocimiento y efectos. ----------

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: ----------

---------- **A C U E R D O:** ----------

-

PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado en sus términos el Dictamen por el cual se emiten los “Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, propuesto por la Comisión Provisional de Normatividad y Transparencia, por conducto de su Coordinador, en los términos expuestos en el Considerando XIV del presente acuerdo.----------

SEGUNDO. En consecuencia, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los lineamientos en estudio. ------

TERCERO. Se instruye al Secretario General y al Director General Jurídico de este Órgano Jurisdiccional, realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la normatividad en comento. ----------

CUARTO. Se instruye al Secretario General, para que notifique este Acuerdo a todas las áreas de esta Institución, para su estricta observancia y cumplimiento.----------

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. ----------

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
Magistrado

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Magistrado

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
Magistrado

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
Magistrado

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
Secretario General